



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 1067-2025-UNF/CO

Sullana, 24 de diciembre de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 546-2025-UNF-VPAC-DARA/CEPRE de fecha 07 de noviembre de 2025; Oficio Nº 1081-2025-UNF-VPAC/DARA de fecha 10 de noviembre de 2025; Oficio Nº 4883-2025-UNF-VPAC de fecha 11 de noviembre de 2025; Informe Nº 3767-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 17 de noviembre de 2025; Informe Nº 1018-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 17 de noviembre de 2025; Informe Nº 61-2025-UNF-VPAC de fecha 19 de noviembre de 2025; Oficio Nº 546-2025-UNF-OAJ de fecha 10 de diciembre de 2025; Oficio Nº 5514-2025-UNF-VPAC de fecha 18 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5º prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 590-2025-UNF/CO, de fecha 01 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Operativo para la Elaboración, Aplicación, Calificación y Publicación de Resultados del Primer y Segundo Examen Presencial y Simulacros del Centro Preuniversitario Ciclo Regular CEPRE Ingreso 2025-II de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 546-2025-UNF-VPAC-DARA/CEPRE, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Centro Preuniversitario solicita a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, realice el trámite para el reconocimiento de pago de los docentes que participaron en el Primer Examen Ciclo Quinto de Secundaria CEPRE 2026 - I, para su aprobación correspondiente.

Que, con Oficio N° 1081-2025-UNF-VPAC/DARA, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos hace llegar al Vicepresidente Académico, la solicitud de reconocimiento de pago a los docentes que participaron en el Primer Examen Ciclo Quinto de Secundaria CEPRE 2026 - I de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Oficio N° 4883-2025-UNF-VPAC, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de pago a los docentes que participaron en el Primer Examen Ciclo Quinto de Secundaria CEPRE 2026 - I, para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 3767-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, considerando que los recursos para el reconocimiento de pago a los docentes ascienden a S/ 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles) y que el CEPRE cuenta con un PIM sin certificar de S/ 46,216.62 (cuarenta y seis mil doscientos dieciséis con 62/100 soles), el monto solicitado se encuentra dentro y no supera los recursos del CEPRE. Asimismo, resulta necesario que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión sobre la viabilidad de dicho proceso, considerando que la sola existencia de recursos no constituye garantía jurídica respecto al cumplimiento de los procedimientos administrativos y su normativa aplicable.

Que, mediante Informe N° 1018-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Presupuesto mediante el cual informa que, el centro de costos del Centro Preuniversitario cuenta con un PIM sin certificar de S/ 46,216.62, por lo que dispone de recursos para coberturar el monto indicado de S/ 1,800.00. Asimismo, considerando que la sola existencia de recursos no constituye garantía jurídica respecto al cumplimiento de, los procedimientos administrativos y su normativa aplicable, señala que, resulta necesario contar con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a la emisión del acto resolutivo.

Que, con Informe N° 61-2025-UNF-VPAC, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica hace de conocimiento que, resulta viable que la autorización y ejecución del pago a los docentes participantes, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, garantizando así el respeto a los derechos laborales y administrativos de los docentes, la legalidad del procedimiento y la transparencia institucional. Asimismo, solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica que efectúe la revisión y análisis legal correspondiente, con el fin de emitir el informe de viabilidad legal sobre el reconocimiento de pago a los docentes que participaron en el primer examen ciclo quinto de secundaria CEPRE Ingreso 2026-1 de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 546-2025-UNF-OAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, estando los informes técnicos que determinan la viabilidad, por tanto es atendible y corresponde que se continúe con el procedimiento administrativo trámite pertinente y de ser el caso se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, con Oficio N° 5514-2025-UNF-VPAC, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el expediente relacionado al reconocimiento de pago a docentes que participaron en el primer ciclo Quinto de Secundaria CEPRE Ingreso 2026-I, para la aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 080-2025-SO-CO, de fecha 29 de diciembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONOCER el pago a los docentes que participaron en las actividades de ejecución del Primer Examen Ciclo Quinto**

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Secundaria CEPRE 2026 – I de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVIDAD	MONTO S/	CONDICIÓN
01	RAIMUNDO ISHUIZA TAPULLIMA	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE APTITUD VERBAL Y COMUNICACIÓN	500.00	NOMBRADO
02	HUGO ALEXIS SANDOVAL CALDERON	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE MATEMÁTICA Y RAZONAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	500.00	NOMBRADO
03	LUCIA VIVIANA PATINO GARCIA	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
04	DAVID ROBERTO RISCÉ REYES	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
05	SEGUNDO ANTONIO ESPINOZA PALOMINO	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
06	SALVADOR TOMAS ORREGO SAPO	SUPERVISOR	200.00	NOMBRADO

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 080-2025-SO-CO, de fecha 29 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago a los docentes que participaron en las actividades de ejecución del Primer Examen Ciclo Quinto de Secundaria CEPRE Ingreso 2026 – I de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVIDAD	MONTO S/	CONDICIÓN
01	RAIMUNDO ISHUIZA TAPULLIMA	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE APTITUD VERBAL Y COMUNICACIÓN	500.00	NOMBRADO
02	HUGO ALEXIS SANDOVAL CALDERON	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE MATEMÁTICA Y RAZONAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	500.00	NOMBRADO
03	LUCIA VIVIANA PATINO GARCIA	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
04	DAVID ROBERTO RISCÉ REYES	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
05	SEGUNDO ANTONIO ESPINOZA PALOMINO	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
06	SALVADOR TOMAS ORREGO SAPO	SUPERVISOR	200.00	NOMBRADO

Página | 5

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
José Porfirio Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL